

# APRUEBAN LA ENMIENDA AL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DECRETO-LEY N° 19886

## CONSIDERANDO:

Que el Perú, por Resolución Legislativa N° 12840 del 26 de Setiembre de 1957 aprobó el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica;

Que la Conferencia General del citado Organismo aprobó en Viena el 28 de Setiembre de 1970, una enmienda al artículo VI del referido Estatuto;

Que es conveniente a los intereses nacionales la aprobación de dicha enmienda;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. Unico.— Apruébase la enmienda al Art. VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada por la Conferencia General de ese Organismo en Viena, el 28 de Setiembre de 1970, la misma que sustituye los apartados 1, 2 y 3 del párrafo A, así como algunas frases de los párrafos B, C y D, de ese mismo artículo.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Enero de 1973.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez**

Tnte. Gral. FAP. **Relando Gilardi Rodríguez**

Vice-Almirante AP. **Luis E. Vargas Caballero**

Gral. de Brig EP. **Miguel A. de la Flor Valle**